



**RESOLUCION JEFATURAL N° 134 -2012-OSINFOR-SG-OA**

Lima, 27 AGO. 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2012-OSINFOR, del 17 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012;

Que, el último párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, mediante Memorando N° 162-2012/OSINFOR-SG-OA-SOL, del 27 de agosto de 2012, se aprobó el expediente de contratación para el “Servicio de transporte fluvial y terrestre de botes deslizadores de Iquitos a las Oficinas Desconcentradas de Pucallpa, Atalaya y Puerto Maldonado”, debiéndose llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-OSINFOR, primera convocatoria, por un valor referencial total ascendente a S/. 34,600.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, asimismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000975, de fecha 23 de agosto de 2012, la Sub Oficina de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario suficiente para convocar el proceso de selección señalado precedentemente;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial ad hoc que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-OSINFOR, primera convocatoria, para la contratación del “Servicio de transporte fluvial y terrestre



de botes deslizadores de Iquitos a las Oficinas Desconcentradas de Pucallpa, Atalaya y Puerto Maldonado”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal d) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 075-2012-OSINFOR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Comité Especial que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-OSINFOR, primera convocatoria, para la contratación del “Servicio de transporte fluvial y terrestre de botes deslizadores de Iquitos a las Oficinas Desconcentradas de Pucallpa, Atalaya y Puerto Maldonado”, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR     | Presidente      |
| BRIAN MILKO BRIONES QUISPE        | Miembro Titular |
| MARIA DEL CARMEN LOYOLA AZALDEGUI | Miembro Titular |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| EDGAR ALVARADO CARBALLIDO       | Presidente Suplente |
| IVAN ERICK HERNANDO CASTILLEJO  | Miembro Suplente    |
| SILVIA AURORA CALDERON ALOSILLA | Miembro Suplente    |

**Artículo 2°.-** Otorgar el plazo de un (01) día hábil al Presidente del Comité Especial, desde recibido el expediente de contratación aprobado con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, para que convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en acta.

**Artículo 3°.-** Señalar que durante el desempeño de sus funciones, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado y a la Sub Oficina de Logística.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**ERNESTO ATOCHE CASTILLO**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

